

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio de 1899)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

INUNDACIONES.

No constando de los datos que existen en este Gobierno que hayan sufrido inundacion por efecto de los temporales que reinaron en el pasado mes de Junio más que los pueblos

de San Pedro de Latarce, Villavellid, Villardefrades, Pesquera de Duero y Piñel de Arriba, la Junta de Socorros para remediar los daños ocasionados por tal concepto, reunida en el día de hoy bajo mi Presidencia, excita á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tambien hayan sufrido daños por el expresado concepto de inundacion, á fin de que formen los oportunos expedientes en que aquéllos se justifiquen, interviniendo en su instruccion los respectivos Curas párrocos, Jueces municipales y Comandantes del puesto de la Guardia Civil á que pertenezcan, debiendo dichos expedientes obrar precisamente en este Gobierno el día 15 del actual con objeto de que pueda acordar la expresada Junta lo que proceda según la importancia y cuantía á que asciendan los daños sufridos.

Valladolid 5 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.

Obras públicas.

Trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Cuellar á Peñañiel á Villafuente.

Relacion nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la referida carretera en el término municipal de Torrecárcela.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Administradores ó colonos	Clase de las fincas.
1	D. ^a Facunda de Frutos de Caz	Torrecárcela	»	Tierra de labor
2	D. Nemesio Pascual Martin	Id.	D. Eustaquio Santos	Id.
3	» Francisco Pedro Santos	Id.	»	Id.
4	» Claudio Pascual del Caz	Id.	»	Id.
5	» Bernardino Samaniego	Id.	»	Id.
6	» José Martin Pascual	Id.	»	Id.
7	» Victoriano Dorado	Valladolid	»	Id.
8	» Apolonio de la Fuente	Torrecárcela	»	Id.
9	» Niceto Torres Gomez	Id.	»	Id.
10	» Inocencio Pascual	Id.	»	Id.
11	» Ildefonso Carretero	Id.	»	Id.
12	» Francisco de Frutos	Id.	»	Id.
13	» Raimundo de Frutos	Id.	»	Id.
14	» Francisco de Frutos	Id.	»	Id.
15	» Inocencio Pascual	Id.	»	Id.
16	» Mariano de Rodrigo	Id.	»	Id.
17	» Inocencio Pascual	Id.	»	Id.
18	» Celedonio Vaquerino	Id.	»	Id.
19	» Zoilo Pascual	Id.	»	Id.
20	El mismo	Id.	»	Id.
21	El mismo	Id.	»	Id.
22	D. Saturio Gomez	Id.	»	Id.
23	» Anacleto del Caz	Id.	»	Id.
24	» Niceto Torres	Id.	»	Id.
25	» Casimiro Gomez	Id.	»	Id.
26	» Carlos Martin	Id.	»	Id.
27	» Inocencio Pascual	Id.	»	Id.
28	D. ^a Eufemia del Caz	Id.	»	Id.
29	D. Cándido de la Fuente	Id.	»	Id.
30	» Ildefonso Carretero	Id.	»	Id.
31	» Saturio Gomez	Id.	»	Id.
32	» Gervasio del Pozo	Bahabon	»	Id.
33	» Mariano Gomez	Torrecárcela	»	Id.
34	D. ^a Petra Gutierrez	Id.	»	Id.
35	D. Mariano Gomez	Id.	»	Id.
36	» Zacarias Martin	Id.	»	Id.
37	» Pío Villaverde	Id.	»	Id.
38	» Claudio Pascual	Id.	»	Id.
39	» Francisco de Frutos	Id.	»	Id.
40	» Francisco Pedrero	Id.	»	Id.
41	» Zacarias de Frutos	Id.	»	Id.
42	D. ^a Facunda de Frutos	Id.	»	Id.
43	D. Eustaquio Santos	Id.	»	Id.
44	» Antonino Gomez	Id.	»	Id.
45	» Juan de Frutos	Burgos	D. Saturio Gomez	Id.
46	» Meliton Gomez	Torrecárcela	»	Id.

47	D. Saturnino del Caz	Torrescárcela	»	Tierra de labor
48	» Claudio Pascual	Id.	»	Id.
49	» Juan de Frutos	Burgos	D. Meliton Gomez	Id.
50	» Saturnino del Caz	Torrescárcela	»	Id.
51	» Eustaquio Santos	Id.	»	Id.
52	» Claudio Pascual	Id.	»	Id.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN, á fin de que de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la Ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 4 de Julio de 1899.—El Gobernador, *Lorenzo Muñiz Gonzalez*.

Num. 1.795.

Ayuntamiento constitucional de Castronuño.

Terminados los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio próximo venidero de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarles y hacer las reclamaciones de agravios que estimen conducentes, pues transcurrido dicho plazo seéan desechadas las que se presenten.

Castronuño 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Bernardino Seoane.

Seccion quinta.

Don Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen los autos ejecutivos que se determinan en la cabeza de sentencia y parte dispositiva de la misma que á la letra dicen así:

Cabeza de sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Hilarion Llorente Garcia, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo examinado los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Cayetano Orejas Garcia, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Eloy Gi-

menez Garcia, bajo la direccion del Letrado D. Valentin de la Varga, contra D. Gerardo de la Puente Alzate, vecino de Madrid, y en su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre pago de cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, intereses de un seis por ciento anual, costas causadas y que se causen:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al D. Gerardo de la Puente Alzate, y con su importe satisfacer á D. Cayetano Orejas Garcia, la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas veinticinco céntimos é intereses legales, á razon de un seis por ciento anual desde que se constituyó en mora, imponiendo todas las costas al D. Gerardo de la Puente, y por la rebeldía de éste, se inserte la cabeza y parte dispositiva de la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por ella definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Hilarion Llorente.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Hilarion Llorente Garcia, Juez Municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente que firmo en Valladolid á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mí, Mariano de Castro.

Talon núm. 45.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Peñafiel.

Año de 1899 á 1900.

Repartimiento de la 4.310 pesetas entre los pueblos que componen el partido judicial á 174 milésimas por 100.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por			Total base del reparto. Pesetas.	Cuota anual que corresponde. Pesetas.
	Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas	Subsidio. Pesetas.		
Bahabon.	3117	388	163'50	3662'50	63'68
Bocos.	3076	219	57'59	3352'59	58'28
Campaspero.	7444	1356	704	9504	165'30
Canalejas.	4178	852	127	5157	89'68
Castrillo de Duero.	8078	817	540	9435	164'10
Cogeces del Monte.	12543	2252'97	772	15567'97	270'82
Corrales de Duero.	4404	376	112	4892	85'08
Curiel.	9376	576	66	10018	174'26
Fompedraza.	17197	1663'24	70	18930'24	329'30
Langayo.	5344	557'90	214	6115	106'40
Manzanillo.	3832	165	»	3997	69'51
Montemayor.	6615	1303	305	8423	140'50
Olmos de Peñafiel.	3196	274	38	3508	61
Padilla de Duero.	5149	478'50	216'80	5844'30	101'61
Peñafiel.	22043	10048'53	8491'70	40583'23	706
Pesquera de Duero.	9629	1469'05	757	11855'05	206'20
Piñel de Abajo.	7231	785'01	187'81	8103'82	141
Piñel de Arriba.	4821	363	60	5244	91'22
Quintanilla de Abajo.	7160	1239	938'40	9337'40	162'40
Quintanilla de Arriba.	6903	1026	512'58	8441'58	146'80
Rábano.	5347	602	322	6271	109'12
Roturas.	3517	152'02		3669'02	63'84
San Llorente.	5969	333	168	6470	111'58
Santibañez de Valcorba.	3937	510'33	45	4492'33	78'16
Sardon de Duero.	3156	790	286'33	4232'33	73'64
Torre de Peñafiel.	3218	283'05	70	3571'05	62'14
Torrescárcela.	4834	316	184	5334	92'82
Valbuena de Duero.	12055	1954	377	14386	250'32
Valdearcos.	4106	458	104	4668	81'22
Viloria.	2599	261	246	3106	54'04
Totales.				247764'41	4310

Peñafiel 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fernando Frutos.—El Secretario, Miguel Gabriel.